

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., ocho de junio de dos mil veintiuno

Ejecutivo Rad. Nro. 11001310302720190070300

Encontrándose al Despacho el proceso, es del caso resolver lo que en derecho corresponda sobre lo solicitado.

Reconocer personería adjetiva a la Dra. LUZ AMPARO FORERO CAVIEDES para actuar en nombre y representación del demandado JAIME ALEXANDER SANCHEZ SANCHEZ conforme las facultades conferidas en el memorial poder.

Téngase en cuenta que la parte demandada oportunamente propuso excepciones de mérito, las que se tramitarán una vez adquiera firmeza el auto mandamiento de pago.

No procede acceder a la solicitud de la parte demandada de suspensión de la diligencia de secuestro en virtud de encontrarse realizada.

Informa la parte demandante que descurre el traslado de las excepciones de mérito, siendo ello prematuro en tanto que la providencia de mandamiento de pago aún no ha cobrado firmeza, ni se ha proferido el auto de que trata el art. 443-1 del CGP. que ordena correr traslado.

NOTIFIQUESE(3),
La Juez

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Código de verificación: **88c7f4bc22b3d0e9995aedd5c82fea08680a3cdfb50fd37cca8cad96da3da5d7**

Documento generado en 08/06/2021 06:44:34 AM